



10 de octubre de 2014

Hon. José Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado para exponer sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 1022. En general, la medida aquí en consideración pretende enmendar la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico". El propósito de la enmienda propuesta es que se puedan utilizar los créditos contributivos no negociables como colateral para proyectos de innovación tecnológica para la creación de empleos agrícolas y así impulsar la industria alimentaria.

Aunque el principio e intención legislativa de esta tipo de medida puede ser loable para impulsar la industria agrícola del país, no podemos perder de perspectiva que en esencia esta medida constituye una iniciativa individual que ciertamente incide en una nueva modificación al sistema contributivo vigente. Por tal razón, el Colegio de CPA se sostiene en plantear su posición de que no es recomendable continuar con la práctica de realizar enmiendas al sistema contributivo actual, sin antes proceder con un estudio minucioso y planificado que conduzca a una reforma contributiva integrada. El análisis y la evaluación de toda medida que implique enmiendas de naturaleza contributiva debe enfocarse en considerar cuáles son los posibles efectos para el fisco y cómo no continuar complicando nuestro sistema contributivo actual. Por ello, el Colegio de CPA no endosa la aprobación del Proyecto del Senado 1022. Sin embargo, de esta Asamblea Legislativa aprobar esta medida, entendemos necesario evaluar los siguientes aspectos.

Un análisis del texto propuesto en el Proyecto del Senado 1022 pone al relieve otros aspectos a considerar más allá de lo expresado en la exposición de motivos del proyecto. En general, desde la perspectiva de las instituciones financieras, los cambios propuestos por el P. del S. 1022 conllevarían una carga muy onerosa para estas instituciones. Ante una medida de esta naturaleza, se puede prever que será sumamente cuestionable que los Comités de Crédito de las instituciones financieras aprueben financiamientos basándose en el esquema provisto según el crédito propuesto en el proyecto de ley en consideración. Por lo cual, en vías de



proveer una evaluación objetiva y balanceada de la medida es importante contar con la perspectiva de este sector.

Por otro lado, notamos que varias premisas utilizadas en la exposición de motivos están incorrectas. Se utiliza el concepto de que se crea un crédito que por razón de catalogarse como “monetizable” implica que el mismo deje de ser un subsidio a quien generó el crédito. Entendemos que es sumamente importante que en el texto de la medida se aclare este concepto. El Colegio de CPA interpreta que el propósito del P. del S. 1022 es hacer una mezcla de TDF y créditos por pérdida.

De otra parte, la nueva Sección 1053.11 propuesta en el P. del S. 1022 no establece claramente una cantidad máxima del crédito. Analizando el lenguaje, según propuesto por la medida, se está proveyendo para se pueda solicitar un 100% del financiamiento necesario y que el proyecto pueda ser financiado en un 100%. Además, cónsono con la falta de límite en el crédito, el texto del P. del S. 1022 no establece un requisito de “equity” con relación a la inversión necesaria.

Otro aspecto a considerar es que la nueva Sección 1053.11 propuesta por el P. del S. 1022 se añade bajo el Subcapítulo C del Capítulo 5 del Subtítulo A del Código. Específicamente, el Subcapítulo C trata sobre los créditos por contribución retenida y pagada. Por lo tanto, de añadirse esta nueva sección, debería incluirse bajo el Subcapítulo A del Capítulo 5, que trata sobre Créditos No Reembolsables.

Como sugerencia también, el lenguaje incluido como parte del título de la nueva Sección 1053.11 propuesta por el P. del S. 1022, incluye la frase de créditos contributivos “no negociables”, cuando la realidad es que el crédito puede ser negociado por la institución financiera. Por tanto, se sugiere eliminar la frase “no negociables” del título de la Sección/Crédito. El texto bajo el inciso (h) es bastante claro en que el crédito sólo será negociable por la propia institución financiera mediante autorización del Secretario.

Otras sugerencias en cuanto a puntos específicos en el texto del P. del S. 1022 serían:

1. Inciso (b)- es recomendable añadir al final del inciso la siguiente frase:

“incluyendo el término original, cualquier extensión y/o refinanciamiento.”

2. Inciso (g)- es importante resaltar que el banco debe tener discreción para decidir cuál es su colateral primario.
3. Inciso (h)- es importante identificar que no acudir al Departamento de Hacienda para obtener una autorización previa no funciona.

Pág. 3

Hon. José Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

10 de octubre de 2014

4. Inciso (i)- entendemos que se deben establecer disposiciones específicas como, por ejemplo, que la liberación del crédito debe de estar sujeta a un análisis de “loan to value” y un estudio del Banco. La liberación del crédito no debe de ser automática.
5. Inciso (k)- se repite la misma oración al final de este inciso. Por lo tanto, sugerimos corregir este error eliminando la segunda de las oraciones y también eliminando el texto “un descuento mayor” que se encuentra entre las oraciones repetidas.

Según expresamos al inicio, el Colegio de CPA no endosa la aprobación del Proyecto del Senado 1022. Nos parece que toda medida de naturaleza contributiva debe ser considerada de forma ponderada e integrada. Consideramos que todas aquellas medidas legislativas dirigidas a modificar el ordenamiento contributivo puertorriqueño vigente deben posponerse hasta tanto se presente el proyecto de reforma contributiva. De esta manera es viable analizar en conjunto todos los efectos de las disposiciones propuestas y así asegurar que no se menoscabe la capacidad del Estado de recaudar los ingresos necesarios para su operación.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación al Proyecto del Senado 1022 y le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Kermit Lucena Zabala

Presidente